



ACEPTA DESCARGOS DEL PROVEEDOR
LEO JOUANNET Y CIA LIMITADA.,
RUT:76.491.541-0

VISTOS:

Las facultades que confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.880, establece Bases de Procedimientos Administrativo que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; La Ley N° 19886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; El Decreto Alcaldicio N° 3.365 de fecha 06 de abril de 2021, el cual nombra en calidad de titular a Don Pedro San Martín López, como Secretario Municipal;

CONSIDERANDO:

A. Que según las Bases Administrativas de Licitación de ID:2467-211-L123, la cual señala el procedimiento para la aplicación de multa, y que esta se calculará por un 2% del valor neto, por concepto de atraso en la entrega de los productos, Decreto Alcaldicio N° 6222 de fecha 07/06/2023, punto N° 16 (16.1);

B. La Orden de Compra 2467-1330-SE23, emitida con fecha 18/07/2023, aceptada por el Proveedor con fecha 18/07/2023, suministro N° 339 de fecha 02/02/2023 de la Dirección de Deportes y Recreación;

C. Factura N° 7552 de fecha 01/09/2023, del proveedor que indica, por un monto total de \$4.010.681, IVA incluido;

D. Considerando el plazo de cuatro (4) días hábiles para la entrega, ofertado por el proveedor en el portal www.mercadopublico.cl, estimando la entrega para el día 24/07/2023;

E. La recepción de mercadería N° 828 de fecha 25/07/2023, la cual indica la fecha de recepción de los productos en bodega municipal;

F. El atraso detectado de un (1) día hábil, el que se calcula desde la fecha de aceptación de la Orden de Compra, el plazo ofertado por el proveedor en mercado público y la recepción de los productos;

G. Con fecha 14/09/2023, el proveedor es notificado a los correos electrónicos [REDACTED]@yahoo.es, para notificar respecto a proceso de multa, por concepto de atraso en la entrega de los productos por la factura N° 7552;

[REDACTED]

H. Con fecha 15/09/2023, el Proveedor envía respuesta a la notificación del proceso de multa mediante correo electrónico, presentando sus argumentos para justificar el atraso, los cuales se adjuntan al presente expediente;

I. Con fecha 20/09/2023, los descargos del proveedor son enviados a la unidad requirente, para consultar si es que el atraso generado causo algún inconveniente y si aceptan los descargos;

J. Con fecha 20/09/2023, la unidad requirente responde a los descargos del Proveedor, mediante correo electrónico de funcionario que cuenta con responsabilidad administrativa, el cual se adjunta al presente expediente;

K. Con fecha 20/09/2023, los descargos son analizados y son enviados al Jefe de Departamento Gestión de Pago a Proveedores, para análisis y para solicitar autorización, para la confección del Decreto correspondiente a la factura N° 7552;

L. Con fecha 20/09/2023, los descargos son autorizados en virtud de lo señalado por la unidad requirente, quienes informan que referente a los descargos presentado por el Proveedor, le comento que solicitamos la entrega de los materiales lo más pronto posible debido a que algunos de nuestros talleres ya estaban en funcionamiento y el atraso en la entrega de los bolsos no afectaba el funcionamiento de ellos, por lo que se aceptan los descargos del proveedor y solicito dejar sin efecto dichas multas.

M. Además de la respuesta del proveedor quien indica que, la orden de compra, fue aceptada por solicitud de don Carlos Sanhueza y luego se llevó la mercadería a bodega el día viernes 21 de julio a lo que le recibió conforme el bodeguero y fue firmado por la señorita Paola Contreras a lo cual él, personalmente informa que quedaban los bolsos pendientes por problemas de transporte, por lo que se entregarían el día lunes o martes, después de tenerla firmada y timbrada. La recepción el día viernes 21 le corto y fotocopio la factura 7405.

Agrega que los bolsos fueron entregados el martes 25 de Julio y solo faltaba la firma o timbre de la entrega que se realizó el 21 de Julio.

Informa también que la semana pasada la señorita Karla Chandia (Finanzas) se comunicó diciendo que la factura 7405 estaba mal emitida en la fecha, a lo que se tuvo que realizar nota de crédito y una factura nueva 7552, con la fecha de septiembre la cual aún no se efectúa el pago de la mercadería que fue entregada en totalidad con fecha 25-07-2023.

N. . Por lo tanto, en atención a las respuestas de la unidad, los cuales dan cuenta que solicitan la entrega de los materiales lo antes posible ya que los talleres están funcionando. pero el atraso de la entrega de los bolsos no afecta el funcionamiento de estos, se tiene por justificado el atraso.



O. Por último, se debe tener presente que, la multa, antes de su aplicación exigen un análisis racional que considere todos los aspectos de la facultad sancionatoria y su efectivo daño provocado a la institución y agregando a lo anterior se debe tener en consideración lo señalado por la Corte suprema sobre la proporcionalidad de las sanciones **que “apunta a la congruencia entre la entidad del daño provocado por la infracción y el castigo a imponer”¹** los descargos **son aceptados de forma total**, y se solicita dejar sin efecto dichas multas, por lo que se procede a la confección del Decreto;

P. Los correos electrónicos que indican la excusa del proveedor, más la autorización de estos por la unidad requirente y la autorización del jefe del Departamento de Gestión de Pago a Proveedores, pasarán a formar parte del presente expediente de pago;

DECRETO:

1. ACÉPTENSE los descargos del Proveedor **LEO JOUANNET Y CIA LIMITADA., RUT:76.491.541-0**, conforme a lo señalado precedentemente en los considerandos anteriores, para no aplicar la multa.

2. PÁGUESE íntegramente al proveedor las factura N° 7552, asociada a la orden de compra N° 2467-1330-SE23;

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL Y ARCHIVESE.

¹ CS Roles N° 5830- 2009, N° 5085-2012, N° 33.771- 2019 y 83.664-2020



Digitally signed by PEDRO IVAN
SÁN MARTÍN LOPEZ
Date: 2023.09.29 17:43:24 -03:00
Reason: Firma Decreto
Location: Chillán

Secretario Municipal



Digitally signed by CAMILO
FRANCISCO BENAVENTE
JIMENEZ
Date: 2023.09.29 15:55:24 -03:00
Reason: Firma Decreto
Location: Chillán

Alcalde de Chillán